



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPH-CM**

Huaral, 16 de setiembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza de Gradualidad de Multas Tributarias Relacionadas al Impuesto Predial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -T.U.O del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-FF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 176° del T.U.O del Código Tributario prescribe que es competencia de los gobiernos locales, en forma exclusiva, las contribuciones municipales, sean estas últimas, derechos, licencias, arbitrios y por excepción los impuestos que a ellas se asigne.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala, en cualquier modo conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del acotado dispositivo, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de dicha facultad, también puede aplicar gradualmente sanciones por infracciones tributarias, en las condiciones que ella establezca, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2019-SO-FI-MPH la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, manifiesta que la Municipalidad Provincial de Huaral debe establecer el régimen de gradualidad de multas tributarias que permita a la mayoría de contribuyentes, una alternativa accesible que incentive un cambio en su comportamiento frente a las obligaciones tributarias, puesto que, se ha detectado que ciertos contribuyentes no realizan sus declaraciones tributarias con la finalidad de evitar el pago de las sanciones tributarias impuestas por la comisión de infracciones contempladas en el artículo 176°<sup>1</sup> literales a) y b) del Código Tributario, los administrados solicitan que las multas sean rebajadas y que le sea aplicada la gradualidad que se refiere el T.U.O del Código Tributario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 0870-2019-MPH-GAJ encontrando el Proyecto de Ordenanza de acuerdo al marco legal vigente, resultando *viabile* proseguir

<sup>1</sup> Artículo 176°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES  
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
5. Numeral 5 del artículo 176° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.
6. Numeral 6 del artículo 176° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.
7. Numeral 7 del artículo 176° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPH-CM**



con el trámite correspondiente, a fin de que se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Finalmente, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal emite el Dictamen N° 010-2019-MPH-CAEP-CM, otorgando opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza de Gradualidad de Multas Tributarias relacionadas al Impuesto Predial.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Alcance**

La presente Ordenanza comprende a las multas aplicables por la Municipalidad Provincial de Huaral, con relación sólo al impuesto predial, que se encuentran contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° del Libro Cuarto, "Infracciones y Sanciones" del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 134-20

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Gradualidad de Multas**

A efectos de la aplicación del régimen de gradualidad de las sanciones señaladas en el artículo precedente, se tomará como referencia el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de realizarse el pago de las sanciones vinculadas al Impuesto Predial, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Es condición necesaria para gozar del régimen de gradualidad que se establece en los literales b) y c) siguientes, que el contribuyente infractor cumpla con subsanar la infracción que dio origen a la multa tributaria, presentando para ello la declaración jurada correspondiente.
- b) Se cobrará solo el 30% de la UIT y sin intereses moratorios, siempre que el contribuyente infractor efectúe al contado, el pago de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles después de notificada la resolución correspondiente y que se encuentre al día en el pago de impuesto predial y arbitrios del último ejercicio.  
De registrar adeudos de impuesto predial y de arbitrios de periodos No exigibles se procederá a su condonación de forma automática.

- c) Se cobrará solo el 15% de la UIT y sin intereses moratorios, siempre que el contribuyente infractor efectúe el pago de la multa entre seis (6) a diez (10) días hábiles después de notificada la resolución correspondiente y que se encuentre al día en el pago del impuesto predial y arbitrios, de los periodos exigibles.  
De registrar adeudos de impuesto predial y de arbitrios de periodos No exigibles, se procederá a su condonación de forma automática.

**ARTÍCULO TERCERO.- Pérdida de la gradualidad**

Se perderá el derecho a la gradualidad de la multa tributaria, si el infractor que se acogió a dicho régimen, impugna el acto de la Administración Tributaria por la cual determina o sanciona la infracción.

La pérdida de la gradualidad opera en forma automática, debiendo procederse a la emisión de los valores respectivos por la parte no pagada, sin considerar otra deducción alguna.

**ARTICULO CUARTO.- Vigencia**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicación**

Encargar a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación íntegra en la página web institucional [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe).





*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPH-CM**

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los montos cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**Segunda.-** Facúltase a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a dictar las medidas para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Por tanto:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Abg. Héctor Eduardo ...  
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
...  
CALDE

